

Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0122-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Claudia Patricia Otero Narváez

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS**

CONSIDERANDO:

Que, número 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley (...);”*

Que, el artículo 92 de la Norma Suprema dispone: *“Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.*

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley.

La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados”;

Que, el número 4 del artículo 225 de la Norma Suprema establece: *“El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores*

Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0122-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el primer párrafo del artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomías Descentralizadas establece: *“Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa (...);*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP preceptúa: *“El objeto y finalidad de la presente Ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela”;*

Que, el artículo 4 de la Ley ibidem establece: *“Términos y definiciones.- Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: (...) Delegado de protección de datos: Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos (...);*

Que, el número 13 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales dispone: *“Obligaciones del responsable y encargado del tratamiento de datos personales.- El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a: (...) 13) Designar al Delegado de Protección de Datos Personales, en los casos que corresponda (...);*

Que, el número 1 del artículo 48 de la LOPDP establece: *“Delegado de protección de datos personales.- Se designará un delegado de protección de datos personales en los siguientes casos: 1) Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el*

Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0122-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 49 de la Ley ibidem dispone: “*Funciones del delegado de protección de datos personales.- El delegado de protección de datos personales tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:*

- 1) Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en esta Ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;*
- 2) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;*
- 3) Asesorar en el análisis de riesgo, evaluación de impacto y evaluación de medidas de seguridad, y supervisar su aplicación;*
- 4) Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como punto de contacto con dicha entidad, con relación a las cuestiones referentes al tratamiento de datos personales; y,*
- 5) Las demás que llegase a establecer la Autoridad de Protección de Datos Personales con ocasión de las categorías especiales de datos personales.*

En caso de incumplimiento de sus funciones, el delegado de protección de datos personales responderá administrativa, civil y penalmente, de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales preceptúa: “*Consideraciones especiales para el delegado de protección de datos personales.- Para la ejecución de las funciones del delegado de protección de datos, el responsable y el encargado de tratamiento de datos personales, deberán observar lo siguiente:*

- 1) Garantizar que la participación del delegado de protección de datos personales, en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales, sea apropiada y oportuna;*
- 2) Facilitar el acceso a los datos personales de las operaciones de tratamiento, así como todos los recursos y elementos necesarios para garantizar el correcto y libre desempeño de sus funciones;*
- 3) Capacitar y actualizar en la materia al delegado de protección de datos personales, de conformidad con la normativa técnica que emita la Autoridad de Protección de Datos Personales;*
- 4) No podrán destituir o sancionar al delegado de protección de datos personales por el correcto desempeño de sus funciones;*
- 5) El delegado de protección de datos personales mantendrá relación directa con el más alto nivel ejecutivo y de decisión del responsable y con el encargado;*

Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0122-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

6) *El titular de los datos personales podrá contactar al delegado de protección de datos personales con relación al tratamiento de sus datos personales a fin de ejercer sus derechos; y,*

7) *El delegado de protección de datos personales estará obligado a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la ejecución de sus funciones.*

Siempre que no exista conflicto con las responsabilidades establecidas en la presente Ley, su reglamento, directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, el delegado de protección de datos personales podrá desempeñar otras funciones dispuestas por el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales”;

Que, el artículo 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – RGLOPDP dispone: *“Delegado de protección de datos.- El delegado de protección de datos personales es la persona natural que se encarga principalmente de asesorar, velar y supervisar, de manera independiente, el cumplimiento de las obligaciones legales imputables al responsable y al encargado del tratamiento de datos personales.*

Podrá realizar otras actividades relacionadas con la protección de datos personales que le sean encomendadas por el responsable, siempre que no supongan o exijan del delegado una preparación diversa ni exista un conflicto con las responsabilidades previamente adquiridas.

El delegado de protección de datos personales desempeñará sus funciones de manera profesional, con total independencia del responsable y del encargado del tratamiento de datos personales, quienes estarán obligados a facilitar la asistencia, recursos y elementos que les sea oportunamente requeridos para garantizar el cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades a cargo del delegado.

Sin perjuicio de lo que disponga la Ley y este Reglamento, corresponderá a la Autoridad de Protección de Datos Personales emitir la normativa que garantice la independencia del delegado de protección de datos personales en el desempeño de sus funciones en relación con el responsable y encargado”;

Que, el segundo inciso del artículo 49 del RGLOPDP establece: *“(…) Tratándose de las instituciones del sector público, el delegado de protección de datos será designado por la máxima autoridad institucional”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento ibidem dispone: *“Requisitos para ser delegado.- Sin perjuicio de otros requisitos que establezca la Autoridad de Protección de Datos Personales, para ser delegado de protección de datos personales, se requerirá:*

1. Estar en goce de los derechos políticos;

Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0122-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

2. *Ser mayor de edad;*
3. *Tener título de tercer nivel en Derecho, Sistemas de Información, de Comunicación, o de Tecnologías; y,*
4. *Acreditar experiencia profesional de por lo menos cinco años”;*

Que, el artículo 57 del RGLOPDP establece: *“Acuerdos de Confidencialidad.- El delegado de protección de datos personales suscribirá un acuerdo de confidencialidad respecto de la información que llegase a conocer o respecto de la cual pueda llegar a tener acceso por el desempeño de su cargo. Las partes acordarán, libremente, los términos y condiciones del acuerdo, pero en ningún caso tales documentos podrán limitar el acceso del delegado a la información que estime necesaria para el desempeño de su función.*

El incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad estará sujeto a las responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar.

Este deber de guardar confidencialidad subsistirá incluso una vez que haya concluido la relación jurídica con el responsable o encargado”;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria Nro. SE-2023-01, de fecha 08 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, resolvió nombrar a la Ingeniera Claudia Patricia Otero Narváez, como Gerente General de la EPMMOP, quien se posesiona con Acción de Personal Nro. 003LDRY, de fecha 08 de junio de 2023;

Que, mediante Informe DTI-2024-010 de 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información se propone designar al Ing. Andrés de la Torre como Delegado de Protección de Datos Personales de la EPMMOP toda vez que cumple con la experiencia en seguridad de la información y demás requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, a través de memorando Nro. EPMMOP-GJ-2024-1727-M de 23 de diciembre de 2024, el Gerente Jurídico emitió el Informe Jurídico para delegación de Protección de Datos Personales que establece: *“(…) conforme lo señalado en el número 13 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y párrafo segundo del artículo 49 de su Reglamento General, es procedente que la Gerencia General en atención a la recomendación emitida por la Gerencia Administrativa Financiera proceda a la designación del Mgs. Edison Andrés de la Torre Díaz Coordinador Ejecutor de Procesos 1 de la Unidad de Seguridad de la Información, servidor de la Dirección de Tecnologías de la Información como Delegado de Protección de Datos Personales de la EPMMOP, toda vez que el referido servidor cumple con los requisitos legales para fungir dicha designación”;*

Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0122-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

En ejercicio de las atribuciones previstas en el número 13) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales e inciso final del artículo 49 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;

RESUELVE:

Artículo 1. Designar como Delegado de Protección de Datos Personales de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas al Mgs. Edison Andrés de la Torre Díaz, Coordinador Ejecutor de Procesos 1 de la Unidad de Seguridad de la Información, servidor de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 2. Disponer al Delegado de Protección de Datos Personales asuma las funciones y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento General, sin perjuicio de que pueda desempeñar otras funciones dispuestas por la responsable del tratamiento de datos personales, siempre que no exista conflicto con las funciones que actualmente desempeña; y, con las establecidas en la normativa vigente aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Sin perjuicio de las acciones de control que le correspondan por parte de la autoridad competente, el Delegado de Protección de Datos Personales de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas responderá por sus actuaciones ante la autoridad que la designó.

SEGUNDA.- En caso de incumplimiento de las funciones y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, el Delegado de Protección de Datos Personales de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas responderá administrativa, civil y penalmente de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese al Mgs. Edison Andrés de la Torre Díaz, en su calidad de Delegado de Protección de Datos Personales de la EPMMOP, proceder al registro de los

Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0122-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

datos que se soliciten en la plataforma provisional de Registro del Delegado de Protección de Datos Personales (PDP) para Instituciones Públicas, que se encuentra habilitada, en el siguiente link: <https://spdp.gob.ec/>.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la divulgación del presente instrumento a todas las unidades de la EPMMOP y a la Dirección de Comunicación Social la publicación en la página web institucional.

Comuníquese.-

Ing. Claudia Patricia Otero Narvaez

Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS**

Anexos:

- EPMMOP-GJ-2024-1727-M.pdf
- Informe_Designacion_DPO.pdf
- Hoja_de_vida_andres_delatorre_act.pdf
- Certificado DE LA TORRE DIAZ EDISON ANDRES-signed.pdf
- Circular SPDP - Designación Delegado Protección de Datos Personales.pdf

Copia:

Señor Magíster

Lenin Fernando García Guerrero.

Coordinador Institucional 1 (e)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado

Antonio Francisco Echeverría Montenegro

Gerente Jurídico

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
GERENCIA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster

Roberto Esteban Rodas Flores

Director de Tecnología de la Información

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Abogada

Doris Andrea Maldonado Alarcon

Directora de Estudios Jurídicos y Normativa

Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0122-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y NORMATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Licenciado

Marx Xavier Baquero Gomez

Director de Comunicación Social

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster

Luisa Veronica Villalba Rodriguez

Supervisor Ejecutor de Procesos 2

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y NORMATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada

Angie Nicole Lozano Cevallos

Asistente de Ejecución de Procesos 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y NORMATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster

Fanny Eugenia Garate Correa

Gerente Administrativa Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2024-6284

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Luisa Veronica Villalba Rodriguez	EPMMOP-GJ-DEJN	2024-12-23
Revisado por: Doris Andrea Maldonado Alarcon	EPMMOP-GJ-DEJN	2024-12-23
Revisado por: Antonio Francisco Echeverria Montenegro	EPMMOP-GJ	2024-12-23
Revisado por: Lenin Fernando García Guerrero.	EPMMOP-GG	2024-12-24

